RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Examinada la iniciativa de la dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la aprobación de bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la formación en capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, dentro del Componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales. Inversión 3 Competencias digitales para el empleo, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El SCE es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 5 de la Ley Orgánica 1/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias (actualmente derogada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias ejecutivas en materia de empleo.

La exposición de motivos de la mencionada Ley de creación recoge que el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.

En su artículo 2, la citada Ley atribuye al SCE la finalidad de fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su integración laboral.

El Servicio Canario de Empleo ha de dinamizar lo preceptuado en el artículo 40 de la Constitución española y el artículo 37, apartado 25, de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, llevando a cabo una política orientada al pleno empleo.

Segundo.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal incardina el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo” encuadrado en el área política VII “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Uno de los objetivos de este Componente es garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía, haciendo énfasis, en la cualificación y recualificación de personas empleadas y desempleadas.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 3, “Competencias digitales para el empleo”, que incluye actuaciones específicas de cualificación y recualificación dirigidas a personas empleadas y desempleadas.

La línea de inversión “Competencias digitales para el empleo” busca reforzar las competencias digitales de las personas desempleadas, para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, siendo un objetivo la formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital, en particular fortaleciendo la extensión de start-ups de base tecnológica, de mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural.

Para ello, esta resolución tiene como finalidad regular las bases y convocar subvenciones para la financiación de tales proyectos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La política de empleo es un elemento imprescindible de desarrollo económico y territorial y ha de atender a las necesidades de los diferentes territorios. De acuerdo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, la política de empleo ha de tener en cuenta su dimensión local, en su diseño y modelo de gestión, para ajustarla a las necesidades del territorio.

Esta dimensión local del empleo sirve también a los objetivos de desarrollo equilibrado para el conjunto del territorio y fomento del progreso social y económico de todas las regiones.

De esta manera, la dimensión local de la política de empleo contribuye al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión. Del mismo modo, el desarrollo de las políticas de empleo en el ámbito local, promoviendo el crecimiento equilibrado y sostenible de las diferentes regiones, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el octavo y el décimo: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y reducir la desigualdad en y entre los países.

Los servicios públicos de empleo han de prestar una atención prioritaria a aquellos colectivos que hayan de enfrentar especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, facilitando la adquisición de nuevas competencias para la transformación productiva, en este caso contribuyendo a la transformación digital. Para atender estas necesidades, se ha previsto entre las reformas e inversiones del Componente 19, “Plan Nacional de Competencias Digitales”, la Inversión 3, que incluye “Competencias digitales para el empleo.

De esta manera, esta resolución contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 292 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 450 mil personas deberán haber participado en cursos de formación sobre competencias digitales, correspondiendo a Canarias la formación de 13.930 mujeres desempleadas del ámbito rural, para el periodo 2021-2022, conforme Anexo II de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por el que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónoma con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo previsto en la citada Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, el crédito para esta línea de inversión en el 2022 asciende para la Comunidad Autónoma de Canarias a **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS** (1.727.280 €), lo que supone la atención de 3.322 participantes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, que se encuentran atribuidas al Servicio Canario de Empleo, corresponde a éste desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, la presente resolución aprueba las bases y convoca subvenciones que permitan desarrollar la inversión incluida en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, “Competencias digitales para el empleo”, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La línea de subvención para el proyecto “Competencias digitales para el empleo” tiene como objetivo la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

Quinto.- Mediante la presente resolución se regulan las subvenciones que permitirán ejecutar, en el ámbito de gestión del Servicio Canario de Empleo, los fondos correspondientes a la línea de inversión “Competencias digitales para el empleo”, correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se recogen las actividades objeto de subvención, así como el procedimiento de concesión de las ayudas. En este sentido, en cuanto la resolución que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, recoge los extremos que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, y dado que se trata de financiación con fondos públicos, se recogen las medidas de seguimiento para la medición de eficacia de los mismos.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta resolución se establecen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario de las inversiones del componente 19 establecido en el Anexo III de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Pan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 119, de 19.05.2022).

Sexto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 160, de 04.08.2021), las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiables con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Séptimo.- La presente resolución cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para financiar el programa “Competencias digitales para el empleo”.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente resolución es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación.

En aplicación del principio de eficiencia, la presente resolución, establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, y persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Octavo.- Con fecha 8 de agosto de 2022, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable.

Noveno- Con fecha 12 de agosto de 2022, la Viceconsejería de los Servicios Jurídico emite informe favorable.

Décimo.- Con fecha 5 de octubre de 2022, la Intervención General emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 3 y 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

En este sentido, se ha de indicar que de conformidad con lo previsto en el art. 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, corresponde a la Presidencia del SCE la aprobación de las presentes bases y convocatoria.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. A fin de dar cumplimiento al artículo 8.1 de la citada Ley, la presente iniciativa de empleo se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 30 de marzo de 2022 (BOC núm. 72, de 12.04.2022); cumpliéndose, asimismo, con los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- El presente acto se dicta al amparo del artículo 43 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que señala en su apartado 1 que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos del instrumento europeo de recuperación <<Next Generation EU>> podrán incorporar la convocatoria de las mismas.

Conforme el artículo 44, tratándose de subvenciones financiables con fondos del instrumento europeo de recuperación “Next Generation EU”, las convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia no competitiva.

Cuarto.- Resultan de aplicación a la presente resolución la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021), así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021).

En virtud de lo anterior, vistos los informes del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y el de la Intervención General al que hace referencia el artículo 43 de la citada Ley 4/2021, así como el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O

Primero.- Bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación actuaciones para la mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

reducir la brecha de género, dentro del Componente 19.I3 “competencias digitales para el empleo”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos que figuran en el Anexo A de la presente Resolución.

Segundo.- Convocatoria.

Convocar las subvenciones destinadas a la financiación para mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.

Tercero.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Aprobar el gasto por importe de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS** (1.727.280 €), conforme al importe establecido para el ejercicio 2022 en la citada Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la partida presupuestaria 5070 241H 4700200 Fondo 40M5002 PEP **504G1170** “Mejora de las capacidades digitales personas desempleadas- MRR”.

Cuarto.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Quinto.- Efectos.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Canarias

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO A

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO, DENTRO DE LA INVERSIÓN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación .

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones de la inversión “Competencias digitales para el empleo”, de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin, incluida en la Inversión 3, comprendida en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021, cuyo objetivo es la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

Serán objeto de las subvenciones reguladas en la presente resolución, la formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital, en particular fortaleciendo la extensión de start-ups de base tecnológica, de mujeres en desempleo residentes en el mundo rural.

2. El ámbito de aplicación de esta resolución se extiende a la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE).

3. De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2022 es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiados por otros instrumentos o fondos de la Unión Europea. Serán por consiguiente de aplicación las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya, así como la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, las subvenciones reguladas en esta resolución están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, quedan sujetas al Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021), así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En particular, será de aplicación el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a cuyas obligaciones quedarán sujetos los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución.

4. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normativa aplicable.

Segunda. Actuaciones subvencionables.

1. El objetivo de este programa es la formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital (en particular, fortaleciendo la extensión de start-ups de base tecnológica), de mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural.

A los efectos de este programa se entenderá por mundo rural, los municipios canarios que cuenten con menos de 30.000 habitantes.

2. El objetivo del programa “Competencias digitales para el empleo” es la participación de 17.145, mujeres desempleadas, para el periodo 2021-2023, conforme el Anexo II de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, correspondiendo para esta inversión una participación de 13.930 participantes en el periodo 2021-2022.

3. A los efectos de este proyecto la consideración de mujer desempleada participante será la de mujer inscrita como demandante de empleo en municipios de menos de 30.000 habitantes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

4. El catálogo de acciones formativas para la capacitación digital que serán financiables, las condiciones que deberá cumplir la formación a subvencionar, así como la relación de municipios de menos de 30.000 habitantes se recogerán en la convocatoria 2022, que se incorpora como Anexo B.

Tercera.- Financiación

Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, a través de la citada Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, incluidos dentro del Plan Estratégico de subvenciones del SCE.

Conforme a lo previsto en el Anexo IV de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el porcentaje de contribución ecológica es de 0 y el de contribución digital es del 100% (etiqueta 108 – Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) de la inversión para esta línea de actuación.

Cuarta.- Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones a otorgar para la impartición de formación no formal dirigida a la mejora de las competencias digitales de las mujeres desempleadas en el ámbito rural, se destinarán a financiar los costes de formación de las mujeres participantes en las acciones formativas programadas.

2. La cuantía de la subvención tendrá un coste unitario de 520 € por persona participante que finalice la formación de 40 horas de duración, con las condiciones que a los efectos se establezcan en la convocatoria.

Esta cantidad tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El módulo se ha configurado considerando el coste unitario de las inversiones del componente 19 establecido en el Anexo III de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho coste unitario ha sido determinado en informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

la Intervención General Estado para el proyecto Mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de esta línea de subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o por programas e instrumentos de la Unión.

Quinta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones de formación no formal dirigida a la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, las siguientes entidades:

Entidades de Formación.

Organizaciones empresariales radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Organizaciones sindicales radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entidades sin ánimo de lucro

Todas ellas con delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener entre sus fines la formación o la cualificación de personas desempleadas y/u ocupadas.

b) Contar con experiencia demostrada en formación.

d) En el caso de las entidades de formación contar con instalaciones inscritas y/o acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

d) Contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

e) Estar dadas de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en la fecha de solicitud de la ayuda, de conformidad con el art. 8.1f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta Resolución, las entidades solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Los requisitos deberán mantenerse durante el periodo que dure la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4. Asimismo las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplir las obligaciones que se establecen en la base decimotercera.

Sexta.- Personas destinatarias de las actuaciones.

1. Las personas destinatarias serán mujeres desempleadas del ámbito rural que participen de la formación objeto de esta inversión.

2. Se entiende por ámbito rural aquellos municipios canarios de menos de 30.000 habitantes.

3. La condición de participante y los criterios de selección se establecerán en la convocatoria.

4. Se considera participante finalizada aquélla que haya realizado la totalidad de las horas establecidas en la base reguladora Cuarta, apartado 2.

Séptima.- Régimen e inicio del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El Servicio Canario de Empleo podrá conceder, en los términos establecidos en la presente disposición, subvenciones a las entidades promotoras de acciones de formación dirigidas a la mejora de las competencias digitales para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>> en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones objeto

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las resoluciones de concesión se dictarán teniendo en cuenta el orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Resolución de la Presidencia del SCE, que será publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones.

La convocatoria se realizará de acuerdo con estas bases reguladoras y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

El SCE comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y la concesión de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Octava.- Designación Entidad Colaboradora

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación directa con los artículos 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se prevé que la gestión de la presente subvención**,** así como el abono de las subvenciones a las entidades beneficiarias, sea efectuada por medio de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), designada a tal fin previa la firma del oportuno Convenio de Colaboración, y en cumplimiento de los requisitos jurídico-formales que se exigen en la normativa de aplicación.

Novena.- Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones se dirigirán a la Dirección del SCE, conforme al modelo que establezca la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas en participar en este procedimiento deberán utilizar medios electrónicos para relacionarse con los órganos convocantes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerán en la convocatoria. En todo caso, la solicitud incluirá declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, ello sin perjuicio de la posibilidad de que SCE consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

En particular, respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará declaración responsable relativa a la evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar daño significativo”, de acuerdo con lo previsto en base decimoctava, y conforme al modelo que a tal fin se publique en la Convocatoria.

3. La solicitud de la subvención de la presente resolución, deberá acompañarse, asimismo, de la siguiente documentación general y específica.

3.1. Memoria de Actuaciones, que contendrá:

Definición global del proyecto.

Acciones formativas a impartir, contenidos, participantes previstas, lugar de impartición.

Previsión de participantes que finalizarán las acciones formativas.

Plan de financiación: Previsión de ingresos y gastos señalando, en su caso, otras fuentes de financiación. Para el cálculo de la subvención se atenderá al coste máximo unitario señalado en la Base Cuarta punto 2.

3.2. En el caso de que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo creado por la Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008), deberá marcar en la solicitud tal opción, a efectos de que este Organismo Autónomo compruebe tal extremo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Por el contrario, si la entidad solicitante no figura inscrita en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo, deberá aportar

- Documento de identificación fiscal de la organización solicitante y de los representantes legales que actúen en nombre de la misma.

- Poder bastante en Derecho o documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la organización solicitante.

- Escritura de constitución y estatutos en vigor de la organización solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, en el caso de que no sean Administraciones Públicas.

3.3. Certificación y Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecidas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4 Documento de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Anexo VII.

3.5 Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión, conforme al Anexo VIII.

3.6 Declaración responsable del cumplimiento de no haber recibido respecto a la inversión que se subvenciona ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubra el mismo coste.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Publicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, según lo establecido en el artículo 28.7 de la citada Ley 39/2015.

6. Los documentos que acrediten la realidad de los datos recogidos en la declaración

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

responsable del solicitante podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 68.1 de la LPACAP.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases reguladoras y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contemplan las mismas.

8. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida, el SCE requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. El SCE podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

10. La comprobación de las solicitudes para acreditar que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases, se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

11. La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7707

Las solicitudes se firmarán por el representante legal de la entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la LPACAP. Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

12. La presentación de la solicitud permitirá el acceso, con el mismo certificado, a la sede electrónica del Gobierno de Canarias, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Décima.- Instrucción y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Subdirección de Formación, de acuerdo con las competencias atribuidas a dicho órgano ejecutivo en el artículo 11 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

que recibida la solicitud, la entidad colaboradora examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, conforme la base novena.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, en su caso, y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá prever la concesión de un plazo máximo de 3 días hábiles para que los interesados presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. En las convocatorias se podrá prever que cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las solicitudes se instruirán teniendo en cuenta el orden de presentación.

5. Se podrá fijar en la convocatoria límites en el número de solicitudes por entidades beneficiarias, descritas en la base quinta, así como en el número de participantes destinatarias a financiar, descritos en la base sexta.

6. En los expedientes de gastos vinculados a la convocatoria se incluirá la cumplimentación por el personal que interviene en el procedimiento de concesión de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme modelo Anexo IV A, de la Orden HFP/1030/2021, en línea con la prevención del fraude. Asimismo, se incluirá en la correspondiente convocatoria la obligación de los beneficiarios de aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

Décima primera.- Resolución y pago de la subvención

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. El órgano competente para resolver será la Dirección del SCE.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación por el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. La resolución indicará los objetivos e hitos a cumplir por la entidad beneficiaria.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria y así se prevea en las bases reguladoras, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Con el resto de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, pero que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renuncias de proyectos aprobados, por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos o por nuevas incorporaciones de créditos. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho.

4. En resolución de concesión figurará la relación de personas beneficiarias, la cuantía de la subvención que se otorga y la actividad subvencionada, los inadmitidos por fuera de plazo, los desistidos y los denegados con motivación de su causa; las renuncias realizadas; así como, en su caso, las solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no sea notificada.

La resolución de concesión será notificada a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

6. La Dirección del SCE dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

7. Una vez dictada la resolución, la entidad colaboradora procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, de conformidad con los términos y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

condiciones previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y siempre que concurran los presupuestos contenidos en la Resolución de la Secretaría General de Presidencia de Gobierno, de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC núm. 258, de 20.12.2021). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente, al estar las entidades beneficiarias exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado; debiendo, por el contrario, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

En el caso de entidades de formación, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas y que está suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, quedan exoneradas de la constitución de garantía, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 in fine del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

8. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En la convocatoria podrá determinarse las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, entre otras:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso, las modificaciones a que se refiere el presente artículo podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Décima segunda.- Justificación de la subvención. Resolución de justificación.

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses computados desde la finalización de la actividad objeto de subvención, presentará la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación, que deberá presentar la entidad beneficiaria para justificar los objetivos e hitos a los que se da cumplimiento según la ayuda concedida, incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá información sobre el número de participantes finalizados.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos: Declaración del número de unidades consideradas como módulo, es decir, del número de participantes finalizadas.

- Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en la base cuarta, según el sistema de cálculo y cuantificación de costes unitarios establecidos en dicha base. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de mujeres que hayan finalizado la formación, conforme se recoge en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

- Importe total de los gastos en los que se han incurrido, diferenciando los costes directos de los indirectos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Una memoria – Participantes, que consistirá en una certificación de la entidad beneficiaria que contenga la relación del alumnado participante en cada acción formativa, indicando para cada una de ellas el número de horas lectivas efectivamente realizadas. A esta certificación se acompañará:

1. Relación nominal de las participantes.

2. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.

3. Documentación acreditativa de la póliza de seguros suscrita.

4. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado.

5. Copia de los certificados, diplomas entregados a las personas participantes.

6. Certificación de las horas y contenidos impartidos.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

2. La justificación de la actividad subvencionada se aportará a través de la sede electrónica en https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7707

3. La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en un plazo no superior a 3 meses a contar desde su presentación por la entidad beneficiaria, elevando informe-propuesta al órgano de instrucción, que emitirá informe definitivo, para que se dicte resolución de justificación.

Excepcionalmente, el mencionado plazo podrá ser ampliado por un período de tiempo igual en atención al volumen de la justificación documental. El cómputo de dicho plazo quedará suspendido, en su caso, por el tiempo que medie entre la formulación de los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

requerimientos que fueran necesarios para completar o subsanar las deficiencias encontradas en la justificación presentada, y su efectiva contestación por parte de la entidad.

La falta de aportación de cualquiera de los documentos que se relacionen en cada convocatoria, tras la finalización del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en la base decimoquinta.

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, el órgano administrativo encargado de la instrucción requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LPACAP.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, las obligaciones relacionadas en la base decimotercera o los requisitos establecidos para la justificación, se comunicará tal circunstancia a la entidad beneficiaria junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, la dirección del SCE dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Décima tercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

1. Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el proyecto que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión.

2. Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el SCE, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

3. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

4. Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

5 Realizar la actividad para la que se concede la subvención, en el plazo establecido en la convocatoria.

6. Atender las instrucciones y utilizar las metodologías y programas que establezca el SCE.

7. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la actividad subvencionada.

8. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

9. Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos establecidos en la solicitud de la subvención, comunicando, en su caso, al SCE las alteraciones que se produzcan en los mismos.

10. Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

12. Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la celebración del itinerario integrado, tanto en la fase teórica como práctica y que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes, con la contratación de las siguientes coberturas.

- Fallecimiento por accidente. Importe asegurado 36.000 euros.

- Invalidez absoluta y permanente por accidente. Importe asegurado 40.000 euros.

- Invalidez Permanente Parcial por accidente (la que corresponda según baremo).

- Asistencia Sanitaria por Accidente Ilimitada, más el riesgo “in-itínere”.

13. No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con el itinerario integrado de inserción aprobado.

En este caso se identificará, expresamente, el nombre de los proyectos.

En ningún caso, las personas participantes podrán iniciar el itinerario sin que la entidad beneficiaria haya suscrito la póliza de seguro, en las condiciones antes mencionadas.

14. Permitir el libre acceso a las dependencias donde se prestan los servicios subvencionados y a la documentación relacionada con el proyecto al personal del SCE y de la entidad colaboradora FUNCATRA, encargados de su supervisión y control.

15. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el SCE, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias así como a los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

16. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

17. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

18. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

19. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad vienen establecidas en el apartado 2 del articulo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperacion y Resiliencia, asi como en el articulo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestion del Plan de Recuperacion, Transformacion y Resiliencia.

20. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

21. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en lo supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. Las entidades deberán introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE o aplicación de gestión que se establezca al efecto, los datos del proyecto subvencionado.
Estos datos deberán estar incluidos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

23. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que los mismos se determinen.

24. Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

25. Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión.

26. Designar una persona o personas de contacto, aportando su identificación, teléfonos y direcciones de correo electrónico. En caso de cualquier modificación de dichas personas o sus datos, deberán comunicarse a la Administración.

Décima cuarta. - Seguimiento, control y evaluación.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE, a las de la Inspección de trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comi-

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

sión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta resolución estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, el SCE recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

3. El personal técnico de la entidad colaboradora llevará a cabo actuaciones de comprobación de acuerdo con los procedimientos que establezca el SCE, que comprenderán:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

- Asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, dentro de sus competencias, a la entidad beneficiaria y al proyecto, tanto en la preparación como en el desarrollo de las actividades para las que se concede la subvención.

- El SCE podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes a fin de comprobar que se desarrollan los servicios o actuaciones con arreglo a lo establecido en las presentes bases, en la Convocatoria que la desarrolle, y a las directrices e instrucciones que se dicten al efecto.

- Seguimiento de los proyectos y actuaciones, pudiendo recabar para ello la información necesaria de la persona o entidad beneficiaria.

4. El SCE establecerá un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas, y de la valoración de las mismas, efectuadas por las entidades beneficiarias.

Décima quinta.- Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente resolución y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total, tal y como se recoge en la base decimosexta.

Dará lugar asimismo a la obligación de reintegrar los fondos percibidos el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Décima sexta.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas bases reguladoras y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los supuestos que se detallan a continuación.

1.1. Incumplimientos de los fines para los que se concedió la subvención que supondrán el reintegro TOTAL de la cantidad percibida:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

- Exigir a las personas participantes cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales.

- Incumplimiento en la obligación de justificar.

- El incumplimiento superior al 50% de los objetivos estimados de participantes finalizadas.

- Cuando se produzca una modificación total de las actuaciones subvencionadas, no autorizada previamente.

- La subcontratación de la actividad formativa.

- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

1.2. Incumplimientos de los fines para los que se concedió la subvención que supondrán el reintegro PARCIAL de la cantidad percibida**:**

- El incumplimiento igual o inferior al 50% de los objetivos estimados de participantes finalizadas, debiendo reintegrarse el importe correspondiente a las participantes no finalizadas.

- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

- En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades correspondientes a personas participantes no justificadas debidamente.

2. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no se exigirá reintegro parcial de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

3. En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Décima séptima.- Devolución voluntaria

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Décima octava.- Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH») y el etiquetado digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH») el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (2021/C 58/01).

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Décima novena.- Obligaciones de publicidad

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea que sea de aplicación, en los términos recogidos en la convocatoria, en concreto los elementos identificativos del origen de los créditos a que hace referencia el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal fin, las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en la presente Resolución. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Vigésima. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto nacional como de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia. Además será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30.09.2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Además, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se estará a lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y demás normativa que resulte de aplicación con carácter general.

Vigésima primera. Terminología de género.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta resolución, y referidas a titulares o miembros de los órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN NO FORMAL DIRIGIDA A LA CAPACITACIÓN DIGITAL A PERSONAS DESEMPEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO.

Primero.- Objeto y ámbito aplicación.

1. La presente convocatoria para 2022 tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la formación no formal en capacidades digitales de las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, incluida en la Inversión 3 dentro del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales”.

2. Esta convocatoria se dirige, específicamente, a la impartición de acciones formativas no formales en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital (en particular, fortaleciendo la extensión de start-ups de base tecnológica), de mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Acciones subvencionables

1. La oferta recogida en la presente convocatoria contempla acciones formativas que responden a necesidades de adquisición de competencias digitales para el empleo.

La relación de acciones formativas que podrán ser objeto de financiación serán las que figuran en el Anexo II.

2. Las acciones formativas responderán a las necesidades de competencias relacionadas con la transformación digital, entendidas como aquellas materias que incrementan las destrezas de las personas trabajadoras desempleadas para mejorar su empleabilidad.

Estas acciones podrán ser, en función de su nivel de especialización y complejidad:

a) Acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas, de carácter transversal a los distintos sectores productivos, para la alfabetización digital.

b) Acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales de nivel medio, de carácter transversal a los distintos sectores productivos.

3. Las acciones formativas podrán impartirse en modalidad presencial o mixta (presencial y teleformación) que se recoge en el Anexo II, debiéndose especificar en la solicitud de subvención la modalidad de impartición de cada especialidad formativa incluida en el programa formativo, así como su duración.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Al menos el 15 % de las horas de formación que se soliciten, deberán impartirse en modalidad presencial, entendiendo como tales las sesiones presenciales, es decir, con presencia física, en instalaciones físicas, de los participantes.

Para ello, se deberán señalar las acciones formativas y/o las horas de estas acciones formativas donde se cumplirá ese 15% de horas presenciales.

El número de horas semanales por alumno no podrá ser superior a veinte horas, con un límite diario de cuatro horas.

Las acciones de formación que se impartan deberán programarse en grupos de 20 participantes como máximo.

Por ello, deberán relacionarse las acciones formativas, de igual denominación, tantas veces como número de veces se solicite impartir, y siempre programadas para un máximo de 20 participantes.

4. Con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, se podrá realizar en su duración total o en parte, mediante “aula virtual”; considerándose en todo caso como formación presencial, siempre y cuando se proporcionen los medios necesarios a las personas participantes que no cuenten con equipos propios. Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión, durante el tiempo de celebración del aula, por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en el artículo 23 de la mencionada Orden.

Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante. Esta declaración solamente se podrá utilizar en casos puntuales de problemas técnicos, debidamente acreditados y que, en todo caso, deberán ser limitados en el tiempo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Cuando se realice la parte de modalidad presencial mediante aula virtual, o sistema de impartición bimodal, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Asimismo las entidades deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio de la actividad formativa.

Todo ello respetando la obligación de impartición del 15 % de las horas de formación en modalidad presencial, entendiendo como tales las sesiones presenciales, es decir, con presencia física, en instalaciones físicas, de los participantes, que se recoge en el apartado anterior.

5. En las acciones en modalidad mixta, la parte correspondiente a teleformación deberá impartirse con las características descritas en el apartado anterior.

6. Deberá entregarse a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva un diploma acreditativo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los objetivos y resultados de aprendizaje, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción. Asimismo, a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma.

Tercero.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones dirigidas a la formación no formal dirigida a la capacitación digital de personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género las entidades contempladas en la Base quinta.

Cuarto.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian conforme al importe establecido para el ejercicio 2022 en la citada Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS** (1.727.280 €), con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la partida presupuestaria 5070 241H 4700200 40M5002 PEP **504G1170** “Mejora de las capacidades digitales personas desempleadas- MRR”.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones y criterios de distribución.

1. De acuerdo con lo establecido en la base cuarta reguladora de estas subvenciones, el importe a subvencionar será como máximo un coste unitario de 520 euros a percibir por participante. Este coste unitario máximo se encuentra recogido en el ANEXO III de la citada Orden TES/440/2022, de 17 de mayo.

2. Los importes que podrán solicitar las entidades beneficiarias se corresponderán con el ámbito territorial de actuación:

- Solicitudes de ámbito de actuación regional: el importe máximo que podrán solicitar será de setecientos veintiocho mil euros (728.000 euros)

Se entiende por ámbito de actuación regional cuando participen mujeres desempleadas de todas las islas canarias.

- Solicitudes de ámbito de actuación provincial: el importe máximo que podrán solicitar será de quinientos veinte mil euros (520.000 euros).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Se entiende por ámbito de actuación provincial cuando participen mujeres desempleadas de todas las islas que formen parte de la provincia de referencia indicada en la solicitud.

- Solicitudes de ámbito de actuación insular: el importe máximo que podrán solicitar será de trescientos doce mil euros (312.000 euros).

Se entiende por ámbito de actuación insular cuando participen mujeres desempleadas de una sola isla.

3. A los efectos de la consideración del ámbito territorial descrito en el apartado anterior, las islas de Lanzarote y La Graciosa se entenderán como una misma unidad.

4. El importe mínimo que podrán solicitar las entidades beneficiarias será de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros)

5. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará en ningún caso la partida presupuestaria destinada a la financiación de este programa.

Sexto.- Requisitos de los proyectos a subvencionar: contenido y características de las acciones. Plazo de ejecución

1. Las solicitudes presentadas deberán contemplar la relación de acciones de formación no formal, de las relacionadas en el Anexo II, a impartir, en modalidad presencial o mixta, el lugar de impartición de las acciones formativas, así como el número de participantes a formar.

2. Las horas de formación de las acciones presentadas en solicitud ascenderá a 40 horas por lo que el contenido de la formación, que deberá certificarse a su finalización, se programará e impartirá adaptado a la duración establecida.

3. Las acciones de formación que se impartan deberán programarse para un máximo de 20 participantes, por lo que las acciones formativa de igual denominación deberán relacionarse tantas veces como número de veces se solicite impartir.

Se podrá incorporar hasta un 10% más de mujeres participantes previstas para poder cubrir las posibles bajas que se produjeran.

Estas participantes no computarán, en solicitud, a la hora de calcular la cuantía a solicitar.

4. Las acciones formativas de duración distinta a la establecida en el apartado 2 y aquellas programadas para mayor número de participantes de las establecidas en el apartado 3, serán anuladas.

5. Las personas destinatarias solo podrán participar en una acción formativa.

6. El plazo de ejecución de los proyectos finalizará el 30 de junio de 2023.

Séptimo.- Personas destinatarias y criterios para la selección

1. Las personas destinatarias finales de las acciones de formación no formal dirigidas a la capacitación digital para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha digital, serán mujeres desempleadas del ámbito rural en municipios de menos de 30.000 mil habitantes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

A los efectos se incluye en Anexo III datos de número de mujeres desempleadas, y su perfil, de los municipios canarios de menos de 30.000 mil habitantes.

2. La consideración de trabajadora desempleada, que deberá estar inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo, vendrá determinada por la situación laboral en la se hallen al inicio de la formación.

3. La consideración de participante de municipio rural de menos de 30.000 habitantes vendrá determinada por la situación de residencia y/o empadronamiento al inicio de la formación.

4. La selección de participantes se realizará a través de las oficinas de empleo previa solicitud de la entidad beneficiaria.

Si en el plazo de una semana la Oficina de empleo no hubiese proporcionado listado de candidatas o no en número suficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras participantes.

En todo caso la entidad será la responsable de la selección y de garantizar que las participantes cumplen los requisitos.

Octavo.- **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes se presentarán conforme lo establecido en la base novena de la presente resolución.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirla a la Dirección del SCE, tal y como se establece en la base novena punto 11, que debe hacerse de forma electrónica y en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

2. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la establecida en la base novena de las bases reguladoras, debiendo ajustarse a los modelos anexos a la presente convocatoria:

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, según lo establecido en el artículo 28.7 de la citada Ley 39/2015.

5. La valoración de las solicitudes para acreditar que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases, se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

6. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad beneficiaria.

Noveno.- Instrucción y Resolución del procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en la base séptima hasta la decimoprimera de las bases reguladoras de estas subvenciones y al resto de la normativa de general y preceptiva de aplicación.

Décimo.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

1. El plazo para resolver y notificar será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya mencionada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

3. La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de la resolución de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes se presentarán de forma electrónica, a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7707

4. La publicación en la sede electrónica del SCE de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirá todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia no competitiva.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015 ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Decimoprimero.- Pago de la Subvención

1. El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida, cumpliéndose con las condiciones previstas en el punto 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por última vez por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021 (BOC nº 258, de 20.12.2021), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

2. Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 7269, de 2 de noviembre de 2020, modificada por Resoluciones nº 7587 de 11 de noviembre de 2020 y nº 9285, de 3 de noviembre de 2021, se aprobó el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondientes a los dos ejercicios anteriores, por lo que no es preceptiva la existencia en el expediente de concesión de la certificación prevista en el apartado 1.1 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Decimosegundo.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución nº 2761, de 25 de mayo de 2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por Resolución nº 3210, de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

Finalidad del tratamiento: gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículos 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos.

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211

Procedencia de los datos: personas interesadas, personas representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones SISPECAN que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Una vez concluida la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para esta convocatoria y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la prestación del Servicio solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Decimotercero.- Suministro de información concerniente a la persona trabajadora.

Con la finalidad de disponer de los datos necesarios sobre las personas participantes, para la evaluación y seguimiento de esta medida, se autorizará al SCE para recabar los datos de afiliación y cotización a la Seguridad Social, necesarios para la gestión del programa y su seguimiento y evaluación, toda vez que, de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018): “Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO I

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CONVOCATORIA 2022

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:		CIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:	C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:		
PÁGINA Web http:://		
PERSONA DE CONTACTO:		
En su caso, nº de inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE:		

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL[1]

D/Dña:		NIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:	C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:		

A efectos de notificaciones la representación legal designa[2]:

ENTIDAD:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:	C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:		
PERSONA DE CONTACTO:		

Datos a efectos de la publicación de la oferta formativa en la web del SCE:

ENTIDAD:	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
DIRECCIÓN WEB:	

Si la representación legal es ostentada por más de una persona se consignarán los datos y la solicitud será firmada por todos ellos.
Se deberán rellenar obligatoriamente todos los datos de este apartado de la solicitud.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. …….. con NIF ……. , actuando en nombre y representación de la entidad, en calidad de…… y con poder suficiente para actuar ante la Administración Pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas gestionadas por el Gobierno de Canarias, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la información relativa a la entidad que represento que se hace constar en la presente declaración de:

- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No recibir ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier administración, ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que los datos relacionados concuerdan fielmente con los que figuran en el aplicativo de Solicitud y en su caso, en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que cumple con las obligaciones exigidas por el Registro Público donde está inscrita (Asociaciones y Fundaciones de Canarias. La percepción de subvenciones de las administraciones públicas de Canarias está condicionada a dicho cumplimiento).
- Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de esta subvención y se obliga a presentar ante el SCE, previa petición del mismo, la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del Decreto 48/2009 de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa.
- No haber recibido respecto a la inversión que se subvenciona ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubra el mismo coste.

La presentación de la presente declaración faculta al órgano administrativo para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de la declaración responsable.

Si de las comprobaciones resultara acreditada la inexactitud o falsedad en la declaración responsable dará lugar a la nulidad de las actuaciones, impidiendo el ejercicio del derecho, sin perjuicio de que, si corresponde, pueda incoarse expediente de subsanación de defectos o sancionador en su caso.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DECLARA

❒Que a la vista de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2022 de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de formación en competencias digitales para el empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que cumple todos los requisitos para participar.

❒Que como Representante/s Legal/s de la entidad solicitante posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando al SCE y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión de la presente solicitud el tratamiento de los datos personales, incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros de titularidad del Organismo, cuya finalidad es la comprobación y determinación del derecho a la subvención solicitada, la gestión, control, seguimiento y evaluación de la acciones formativas, directamente o a través de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas intervinientes por cuenta del mencionado organismo, pudiendo ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el SCE en los términos de la normativa vigente.

◂Que de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Se presumirá que la consulta es autorizada salvo que conste su oposición expresa.

▸Que en cuanto a la AUTORIZACION al SCE para obtener los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social del cumplimiento de obligaciones tributarias, se manifiesta:

	SE AUTORIZA AL SCE PARA CONSULTAR CERTIFICADOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA AEAT Y CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA CANARIA
	SE AUTORIZA AL SCE PARA CONSULTAR CERTIFICADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL[5]

	NO SE AUTORIZA AL SCE PARA CONSULTAR CERTIFICADOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA AEAT Y CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA CANARIA
	NO SE AUTORIZA AL SCE PARA CONSULTAR CERTIFICADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL[5]

Si se manifiesta DECLARACIÓN EXPRESA en contrario formulada por la solicitante, deberá aportar los referidos certificados.
Como Representante/s Legal/es[6] **SOLICITA** una subvención para la realización del Plan de Formación en Competencias digitales para el Empleo, al amparo de la precitada Resolución de convocatoria con los siguientes datos:

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Nº ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS	Nº PARTICIPANTES	CUANTÍA SOLICITADA

DATOS GENERALES DEL PLAN DE FORMACIÓN

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	NIVEL (BASICO O MEDIO)	MODALIDAD	Nº HORAS	HORAS PRESENCIALES (TOTALES)	HORAS PRESENCIALES (MÍN. 15%)	HORAS TELEFORMACION	Nº PARTICIPANTES	ISLA	LUGAR DE IMPARTICIÓN (1)	IMPORTE SOLICITADO
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
			TOTAL								

(1) La entidad debe asignar un código numérico ordinal a cada instalación/plataforma, etc. A igual instalación, mismo código.

LISTADO ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR

INSTALACIONES:

Código Instalación: se deben relacionar los códigos únicos ordinales asignados por la entidad solicitante a las instalaciones.

Presencial – instalaciones físicas: Se debe especificar el domicilio: calle, nº y código postal. Si es una instalación acreditada, código de acreditación.

Presencial - Aula Virtual: Se debe especificar la plataforma y la url.

Teleformación: se debe especificar la url.

CÓDIGO INSTALACIÓN	CALLE	Nº	CÓDIGO POSTAL	CÓDIGO ACREDITACIÓN	PLATAFORMA	URL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ISLA	Nº DE PARTICIPANTES COMPROMETIDOS	PREVISION PARTICIPANTES QUE FINALIZARAN	IMPORTE DE SUBVENCION SOLICITADA
GRAN CANARIA			
FUERTEVENTURA			
LANZAROTE/LA GRACIOSA			
TENERIFE			
LA PALMA			
LA GOMERA			
EL HIERRO			
TOTAL			

PLAN DE FINANCIACION

TIPO DE COSTES	INGRESOS		GASTOS	
	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	OTROS INGRESOS	CON CARGO A LA SUBV. RECIBIDA	CON CARGO A OTRAS PARTIDAS
COSTES DIRECTOS				
COSTES ASOCIADOS				
OTROS COSTES SUBVENCIONABLES				
TOTAL				

Otras ayudas recibidas para este plan de formación

Total de otras ayudas recibidas:....., ... euros

Ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD[7]

Documentación **General:**

1. Declaración Responsable relativa a la evaluación favorable de adecuación al principio de "no causar daño significativo", conforme modelo Anexo IV

2. Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. En relación al Registro de Solicitantes de Subvenciones al Servicio Canario de Empleo, con información publicada en la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/2920

La persona solicitante MANIFIESTA que (*)

□ Sí se encuentra inscrito □ No se encuentra inscrito

En caso afirmativo, el nº de incripción es ……..

En el caso de no estar inscrito, deberá aportar:

- Documento de identificación fiscal de la organización solicitante y de los representantes legales que actúen en nombre de la misma.
- Poder bastante en Derecho o documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la organización solicitante.
- Escritura de constitución y estatutos en vigor de la organización solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, en el caso de que no sean Administraciones Públicas.

4. Documentos a aportar consultables: El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento.

Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Denominación del documento:		**Autorizo la consulta*:**
	1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.	□
	2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autonómica Canaria.	□

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

	CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*)
	3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	□

(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.

Derecho de oposición

Yo D°/ª ……., con NIF/NIE ……..me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos:
……
……

No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.

Documentación **Específica:**

Con la solicitud se presentará una Memoria de Actuaciones, según el modelo que figura como Anexo V, que contendrá:

- Definición global del proyecto.
- Acciones formativas a impartir, modalidad, número de horas, participantes previstas, participantes previstas por islas, participantes previstas que finalizan, lugar de impartición. Las acciones formativas incluirán los contenidos.

Plan de financiación: Previsión de ingresos y gastos señalando, en su caso, otras fuentes de financiación. Para el cálculo de la subvención se atenderá al coste máximo unitario señalado en la Base Tercera.

Con la solicitud, se presentará un modelo de ficha de la acción formativa, según modelo que figura como Anexo VI.

En ....., a……de …….. de 2022.
(Firma de la representación legal de la entidad solicitante)

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO II

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRR – FC0I08	INICIACIÓN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO
MRRIFCM027PO	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (SIG) - GVSIG USUARIO
MRRARGG004PO	AUTOEDICIÓN: DISEÑO GRÁFICO
MRRARGG005PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON COREL DRAW
MRRARGG013PO	PHOTOSHOP AVANZADO
MRRARGG016PO	MAQUETACIÓN DIGITAL CON QUARKPRESS
MRRARGG031PO	ADOBE ILLUSTRATOR AVANZADO CC
MRRARGG032PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 2D
MRRARGG033PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON CATIA
MRRARGG023PO	DIGITALIZACIÓN 3D-INGENIERÍA INVERSA
MRRARGG024PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 3D
MRRARGI006PO	IMPRESIÓN DIGITAL
MRRARGN002PO	DISEÑO Y MAQUETACIÓN CON ADOBE INDESIGN
MRRIFCD090PO	CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB CON JOOMLA
MRRIFCT187PO	WORDPRESS EN EL SECTOR GRÁFICO
MRRIMST002PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL (AVANZADO)
MRRCOMT035PO	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
MRRADGD116PO	GESTIÓN DE COMPRAS INFORMATIZADA
MRRADGD211PO	POSICIONAMIENTO EN BUSCADORES
MRRADGD385PO	INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DE POSICIONAMIENTO WEB
MRRADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO
MRRADGG031PO	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS
MRRADGG035PO	HERRAMIENTAS EN INTERNET: COMERCIO ELECTRÓNICO
MRRADGG075PO	SOCIAL MEDIA MARKETING EN COMERCIO
MRRCOMM005PO	PERFIL Y FUNCIONES DEL GESTOR DE COMUNIDADES VIRTUALES
MRRCOMM006PO	GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES
MRRCOMM025PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET
MRRCOMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB
MRRCOMM040PO	GESTIÓN DEL MARKETING 2.0
MRRCOMM043PO	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES
MRRCOMM045PO	MARKETING BÁSICO EN MEDIOS SOCIALES
MRRCOMM049PO	TÉCNICAS DE MARKETING ON LINE, BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL
MRRCOMM056PO	MARKETING DE DESTINOS TURISTICOS EN INTERNET
MRRCOMM061PO	POSICIONAMIENTO EN LA WEB PARA EL EMPRENDIMIENTO
MRRCOMM062PO	MERCADOTECNIA EN INTERNET
MRRCOMM085PO	MARKETING Y REPUTACIÓN ON LINE: COMUNIDADES VIRTUALES
MRRCOMM087PO	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AL SERVICIO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE CLIENTES
MRRCOMM088PO	MARKETING-MIX BÁSICO EN INTERNET Y GESTIÓN ONLINE DE CLIENTES
MRRCOMM091PO	SOCIAL MEDIA MARKETING Y GESIÓN DE LA REPUTACIÓN ON LINE
MRRCOMM124PO	ANALÍTICA WEB EN EL SECTOR COMERCIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

MRRCOMT017PO	FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ONLINE
MRRCOMT027PO	NEGOCIOS ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO
MRRCOMT040PO	GESTIÓN DE VENTAS, MARKETING DIRECTO Y UTLIZACIÓN DE REDES SOCIALES EN LA GESTIÓN COMERCIAL
MRRCOMT066PO	COMERCIO EN INTERNET. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS
MRRCOMT081PO	SISTEMAS DE RESERVA ON LINE: PROPERTY MANAGEMENT SYSTEM
MRRCOMT099PO	TIENDA VIRTUAL: PRESTASHOP
MRRCOMT105PO	VENTA ONLINE
MRRHOTT004PO	GESTION DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION GLOBAL (GDS)
MRRIFCD022PO	DESARROLLO WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO
MRRIFCD023PO	EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE II
MRRIFCT05	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSPHERE COMMERCE
MRRELEE017PO	DOMOTICA Y MONITORIZACION DEL CONSUMO EN EDIFICIOS
MRREOCO003PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN
MRREOCO021PO	FOTOGRAFÍA AERÉA Y FOTOGRAMETRÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES
MRREOCO059PO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON ALLPLAN
MRREOCO060PO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON REVIT
MRREOCO061PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS BIM DE REVIT CON CYPECAD
MRREOCO062PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES BIM DE REVIT CON CYPECAD MEP
MRREOCO063PO	EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PÚBLICOS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.
MRREOCO065PO	INICIACIÓN AL BIM. PLATAFORMAS DE MODELADO: REVIT Y ALLPLAN
MRREOCO066PO	INTERPRETACIÓN DE DATOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PÚBLICOS SOBRE HIDROLOGÍA
MRREOCO067PO	INTERPRETACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE PLANOS EN MODELOS BIM PARA OPERARIOS E INSTALADORES
MRREOCO071PO	MEDICIONES Y PRESUPUESTOS CON REVIT Y PRESTO (COST-IT)
MRREOCO073PO	MODELADO Y GESTION DE INSTALACIONES BIM CON REVIT MEP
MRREOCO074PO	PLANIFICACIÓN DE MODELOS BIM (4D) CON SYNCHRO PRO
MRREOCO076PO	REVISIÓN DE MODELOS BIM CON NAVISWORKS
MRRELEE019PO	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA EN EL AULA
MRRFMEM009PO	FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA
MRRFMEM010PO	ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN
MRRIFCD009PO	GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
MRRIFCT094PO	PROGRAMAR CON SCRATCH
MRRSSCE001PO	TELEFORMACIÓN PARA DOCENTES
MRRSSCE010PO	APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA INNOVACIÓN EDUCATIVA
MRRSSCE026PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, MOBILE LEARNIG, GAMIFICACIÓN
MRRSSCE027PO	CREACIÓN DE CONTENIDOS Y RECURSOS DIDÁCTICOS EN INTERNET (MOODLE)
MRRSSCE028PO	CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN ENTORNOS EDUCATIVOS
MRRSSCE071PO	EXPERTO EN E-LEARNING
MRRSSCE082PO	GESTIÓN Y METODOLOGÍA PRÁCTICA DEL E-LEARNING EN MOODLE
MRRSSCE099PO	LA PIZARRA DIGITAL EN LA ENSEÑANZA
MRRSSCE102PO	LAS TIC EN LA ENSEÑANZA
MRRSSCE105PO	LOS MAPAS CONCEPTUALES Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDO E-LEARNING: CMAPTOOLS
MRRSSCE109PO	MEDIOS AUDIOVISUALES EN LA ENSEÑANZA
MRRSSCE123PO	ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL ON LINE
MRRSSCE144PO	TUTORÍA Y ENSEÑANZAS PARA E-LEARNING

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

MRRSSCE146PO	LIBRO WEB
MRRSSCE147PO	USO DE TABLETAS EN EL AULA
MRRSSCG014PO	CIBERBULLYING
MRRADGD056PO	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE
MRRADGD124PO	GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS ON LINE 2.0
MRRADGD242PO	SELECCIÓN DE PERSONAL ON-LINE
MRRADGD337PO	CERTIFIED SCRUM DEVELOPER- CSD
MRRADGD339PO	DESIGN THINKING Y LEAN STARTUP
MRRADGG015PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS
MRRADGG016PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO. MOBILE BUSINESS STRATEGY
MRRADGG026PO	FUNDAMENTOS TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
MRRADGG027PO	GESTION DE SITIOS WEB
MRRADGG028PO	GESTIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL: SAP
MRRADGG040PO	INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES
MRRADGG041PO	J2EE:DESARROLLO WEB,JSF,SPRING
MRRADGG042PO	LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA EMPRESA.
MRRADGG076PO	SPSS: APLICACIÓN Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO
MRRADGG086PO	METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍAS SOFTWARE PARA LA WEB
MRRADGG101PO	DESARROLLO TIC PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA
MRRADGG102PO	BUSINESS INTELLIGENCE
MRRADGG110PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS DIGITALES
MRRCOMM029PO	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN EL SECTOR DE CONSULTORÍA
MRRCOMM030PO	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA
MRRCOMM096PO	CUSTOMER EXPERIENCE STRATEGY
MRRCOMM097PO	DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES
MRRCOMM102PO	INBOUND BUSINESS STRATEGY
MRRCOMM103PO	MARKETING DE AUTOMATIZACIÓN
MRRCOMM106PO	MODELOS DE HIPERCRECIMIENTO EN LA ERA DIGITAL
MRRCOMM109PO	PRODUCT DESIGN
MRRCOMM113PO	VALUE PROPOSITION DESIGN
MRRCOMT018PO	GLOBALIZACIÓN Y MARKETING INTERNACIONAL
MRRCOMT114PO	B2B EN LA ERA DIGITAL
MRRCOMT115PO	E- BUSSINESS: DESARROLLO DE NEGOCIO ON-LINE
MRRCOMT116PO	ESTRATEGIAS B2B Y VENTA COMPLEJA EN LA ERA DIGITAL
MRRCOMT117PO	MOBILE BUSINESS STRATEGY
MRRCOMT118PO	SOCIAL SELLING
MRRELEQ004PO	SCADA: SOFTWARE DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADQUISICIÓN DE DATOS
MRRFCOI001PO	MANEJO DEL PROGRAMA SPSS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICOS
MRRFMEM021PO	ROS (Robot Operating System)
MRRIFCD001PO	AJAX Y JAVA PARA DESARROLLO DE INTERFACES WEB RIA
MRRIFCD003PO	ANALISTA PROGRAMADOR COBOL
MRRIFCD004PO	ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN EN JAVA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRIFCD006PO	APLICACIONES JAVA (J2EE)
MRRIFCD008PO	BORLAND
MRRIFCD010PO	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB
MRRIFCD011PO	DESARROLLO DE PAGINAS WEB CSS Y JOOMLA
MRRIFCD012PO	DATA MINING: PRINCIPIOS Y APLICACIONES
MRRIFCD013PO	DATA WAREHOUSE BUSINESS INTELLIGENCE
MRRIFCD015PO	APLICACIONES DE ORACLE PARA DATAMINING Y BIG DATA
MRRIFCD017PO	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES
MRRIFCD018PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET
MRRIFCD021PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES
MRRIFCD026PO	GESTOR DE PROYECTOS (MS PROJECT)
MRRIFCD027PO	GESTOR DE REDES
MRRIFCD029PO	INGENIERÍA DE SOFTWARE AVANZADA
MRRIFCD030PO	DISEÑO DE PRUEBAS DE SOTFWARE
MRRIFCD031PO	DESARROLLO DE SERVICIOS WEB
MRRIFCD032PO	JAKARTA STRUTS Y JDBC_BI PARA DESARROLLO WEB
MRRIFCD033PO	JAVA
MRRIFCD035PO	MENSAJERÍA MS EXCHANGE SERVER: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO
MRRIFCD036PO	METODOLOGÍAS DE INGENIERÍAS DE SOFTWARE PARA LA WEB
MRRIFCD038PO	MS PROJECT
MRRIFCD039PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS
MRRIFCD042PO	PROGRAMACIÓN DE ALGORITMOS CON EXCEL
MRRIFCD043PO	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS
MRRIFCD044PO	PROGRAMACIÓN WEB CON PHP (SOFTWARE LIBRE)
MRRIFCD046PO	SAP BUSSINESS INTELLIGENCE
MRRIFCD049PO	SERVICIOS TELEMÁTICOS SOBRE HTTP
MRRIFCD051PO	VMWARE VSPHERE 5
MRRIFCD052PO	PROGRAMACIÓN EN JAVA
MRRIFCD053PO	Angular 2
MRRIFCD055PO	CREA TUS APLICACIONES CON LA APP INVENTOR DE GOOGLE
MRRIFCD056PO	DESARROLLO AVANZADO WEB CON ANGULARJS (JJD 190)
MRRIFCD057PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON SPRING E HIBERNATE
MRRIFCD058PO	Desarrollo de aplicaciones hibridas con Ionic Framework
MRRIFCD060PO	DESARROLLO SEGURO
MRRIFCD063PO	INICIACIÓN ANGULAR. JS
MRRIFCD068PO	PROGRAMACIÓN EN ASP.NET
MRRIFCD070PO	SISTEMA OPERATIVO LINUX
MRRIFCD071PO	Unity avanzado
MRRIFCD091PO	DATA WAREHOUSING ON AWS
MRRIFCD092PO	DESARROLLO DE APLICACIONES BASADAS EN DEEP LEARNING USANDO TENSORFLOW/KERAS
MRRIFCD093PO	MACHINE LEARNING APLICADO USANDO PYTHON
MRRIFCM002PO	CLOUD COMPUTING
MRRIFCM003PO	WINDOWS SERVER 2016 DIRECTORIO ACTIVO DOMAIN SERVICES

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRIFCM005PO	ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE RED CISCO: PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN CCNA
MRRIFCM006PO	GESTIÓN DE RECURSOS WEB 2.0
MRRIFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES
MRRIFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS
MRRIFCM011PO	LA FIBRA ÓPTICA
MRRIFCM014PO	MANAGING CISCO NETWORK SEGURITY (MCNS)
MRRIFCM016PO	NORMATIVA SOBRE TELECOMUNICACIONES
MRRIFCM018PO	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES ANDROID
MRRIFCM019PO	PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES IPHONE
MRRIFCM021PO	REDES CISCO CCNA
MRRIFCM022PO	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS
MRRIFCM024PO	DISEÑO DE REDES LAN
MRRIFCM026PO	SEGURIDAD INFORMATICA Y FIRMA DIGITAL.
MRRIFCM029PO	SWITCHING DE CISCO. CCNP
MRRIFCM030PO	CENTRALITAS Y TERMINALES TELEFÓNICOS
MRRIFCM036PO	HTML 5 Y CSS 3
MRRIFCM037PO	HERRAMIENTAS GOOGLE
MRRIFCM039PO	WORDPRESS
MRRIFCT005PO	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE
MRRIFCT006PO	ADMINISTRACION DE CITRIX XENAPP
MRRIFCT008PO	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MICROSOFT
MRRIFCT009PO	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WINDOWS SERVER 2016
MRRIFCT010PO	ANÁLISIS CON UML (MODELIZACIÓN)
MRRIFCT011PO	PROGRAMACIÓN EN.NET
MRRIFCT012PO	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
MRRIFCT013PO	AJAX PARA APLICACIONES DE ESCRITORIO EN SERVIDORES WEB
MRRIFCT014PO	APLICACIONES WEB: IMPLEMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR SCORM 1.2 EN PLATAFORMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE
MRRIFCT016PO	ARQUITECTURA DEL PC - MANTENIMIENTO HARDWARE
MRRIFCT021PO	AUTOCAD 3D
MRRIFCT022PO	AUTOCAD INICIACIÓN
MRRIFCT024PO	BASES DE DATOS AVANZADAS
MRRIFCT026PO	CLOUD COMPUTING (AZURE, LINUX)
MRRIFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET
MRRIFCT029PO	CREACIÓN DE BLOGS Y REDES SOCIALES
MRRIFCT030PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB
MRRIFCT032PO	DATA MINING BUSINESS INTELLIGENCE
MRRIFCT033PO	DESARROLLO DE COMPONENTES WEB JAVA EE5
MRRIFCT034PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA
MRRIFCT035PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES BASADO EN PHONEGAP
MRRIFCT036PO	DESARROLLO VIDEOJUEGOS HTML5
MRRIFCT037PO	DEVELOPING DATA ACCESS SOLUTIONS WITH MICROSOFT VISUAL STUDIO 2010
MRRIFCT039PO	DISEÑO DE PÁGINAS WEB 2011

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRIFCT040PO	DREAMWEAVER: DISEÑO DE PÁGINAS WEB
MRRIFCT043PO	DISEÑO WEB CON DREAMWEAVER Y FLASH
MRRIFCT047PO	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA SCORM PARA E-LEARNING
MRRIFCT048PO	APLICACIONES CON ANDROID Y HTML 5
MRRIFCT049PO	EXPERTO EN VIRTUALIZACIÓN CON VMWARE Y MICROSOFT
MRRIFCT050PO	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA
MRRIFCT051PO	FUNDAMENTOS GESTION DE SERVICIOS CON ITIL
MRRIFCT052PO	GESTIÓN DE SISTEMAS CON VMWARE: VIRTUALIZACIÓN DE APLICACIONES
MRRIFCT053PO	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN WEB (GESTIÓN DE CONTENIDOS)
MRRIFCT055PO	GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE
MRRIFCT057PO	INTERNET SEGURO
MRRIFCT058PO	INTRODUCCIÓN A AJAX
MRRIFCT059PO	INTRODUCCIÓN A C++. C AVANZADO.
MRRIFCT062PO	ISTQB – CERTIFIED TESTER ADVANCED TEST ANALYST: PREPARATION COURSE
MRRIFCT063PO	ITIL ESSENTIAL
MRRIFCT066PO	LINUX PROFESIONAL AVANZADO
MRRIFCT068PO	METODOLOGÍAS ÁGILES EN PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE
MRRIFCT069PO	MICROSOFT SQL SERVER
MRRIFCT070PO	MICROSOFT VISUAL C ++
MRRIFCT071PO	MICROSOFT VISUAL C++ 2017
MRRIFCT072PO	OPTIMIZACIÓN DE SENTENCIAS SQL EN ORACLE
MRRIFCT073PO	ORACLE 11G
MRRIFCT074PO	ORACLE DATABASE 10G
MRRIFCT075PO	ORACLE DATABASE 11G ADMINISTRATION I
MRRIFCT076PO	FUNDAMENTOS DE SQL EN ORACLE DATABASE
MRRIFCT077PO	PATRONES DE DISEÑO Y STRUTS
MRRIFCT078PO	PATRONES SOFTWARE
MRRIFCT079PO	PROCESAMIENTO DE DATOS CON JAVA
MRRIFCT080PO	PROGRAMACIÓN CON PHP Y MYSQL
MRRIFCT081PO	PROGRAMACIÓN CON VISUAL BASIC ASP.NET 3.5 EN COMERCIO ELECTRÓNICO
MRRIFCT082PO	PROGRAMACIÓN EN PLATAFORMA .NET CON VISUAL BASIC
MRRIFCT083PO	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES
MRRIFCT086PO	PROGRAMACIÓN EN MOVILIDAD CON ANDROID Y HTML5
MRRIFCT087PO	PROGRAMACIÓN EN VISUAL C++
MRRIFCT089PO	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS
MRRIFCT090PO	PROGRAMACIÓN PÁGINAS WEB JAVASCRIPT Y ASP.NET 3.5
MRRIFCT091PO	PROGRAMACIÓN PÁGINAS WEB JAVASCRIPT Y PHP
MRRIFCT092PO	PROGRAMACIÓN WEB CON SOFTWARE LIBRE
MRRIFCT095PO	PYTHON Y DJANGO
MRRIFCT098PO	ROUTING DE CISCO. CCNP
MRRIFCT099PO	SAP: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MRRIFCT100PO	SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN.
MRRIFCT101PO	PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRIFCT103PO	SERVIDORES WEB
MRRIFCT105PO	SISTEMA OPERATIVO GNU_LINUX: UBUNTU
MRRIFCT107PO	SISTEMAS Y SERVIDORES WEB
MRRIFCT108PO	TECNOLOGÍA XML
MRRIFCT110PO	COPIAS DE SEGURIDAD EN SQL SERVER 2017
MRRIFCT111PO	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN SQL SERVER 2018.
MRRIFCT114PO	LINUX
MRRIFCT115PO	VIRTUALIZ. DEL ESCRIT. Y USUARIO FINAL CON VMWARE Y MICROSOFT. PROD., TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES
MRRIFCT117PO	VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y ESCRITORIOS CON VMWARE
MRRIFCT118PO	VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON APLICACIONES MICROSOFT
MRRIFCT119PO	VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD COMPUTING. VIRTUALIZACION DEL ESCRITORIO CON VMWARE Y MICROSOFT
MRRIFCT120PO	VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES CON SYSTEM CENTER
MRRIFCT121PO	VISUAL STUDIO 2017. DEVELOPING VCF SOLUTIONS AND WINDOWS APPLICATION
MRRIFCT126PO	INTRODUCCIÓN A LAS EMPRESAS 4.0
MRRIFCT127PO	ARQUITECTURA BIG DATA
MRRIFCT128PO	BIG DATA
MRRIFCT129PO	BIG DATA EN AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT145PO	GESTIÓN DE PROYECTOS PMP
MRRIFCT147PO	PDF'S ACCESIBLES
MRRIFCT188PO	ARCHITECTING WITH GCP: INFRASTRUCTURE
MRRIFCT189PO	DESARROLLO DE APLICACIONES DATA-DRIVEN USANDO R
MRRIFCT163PO	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA
MRRSEAG043PO	NORMA ISO 14001 Y SU IMPLANTACIÓN EN LA EMPRESA
MRRIFCD01	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE
MRRIFCD02	ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING
MRRIFCD03	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT
MRRIFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)
MRRIFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME
MRRIFCD06	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL
MRRIFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA:WEBSERVICES CON J2EE
MRRIFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE
MRRIFCD09	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA
MRRIFCD10	VIRTUALIZACIÓN, COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y ALTA DISPONIBILIDAD CON ORACLE SOLARIS
MRRIFCD11	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVIDOR DE APLICACIONES "RED HAT JBOSS"
MRRIFCD12	ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC
MRRIFCD13	ADMINISTRADOR TÉCNICO DE SISTEMAS ORACLE
MRRIFCD14	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA J2EE 7 (ORACLE)
MRRIFCD15	PROGRAMACIÓN JAVA SE 8(ORACLE)
MRRIFCD16	ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE
MRRIFCD17	FUNDAMENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ORACLE DATABASE
MRRIFCD20	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRIFCD21	DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE
MRRIFCD27	DESARROLLO DE APPS PARA IOS CON OBJETIVE C Y SWIFT
MRRIFCT01	ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS
MRRIFCT02	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS IBM DB2 PARA SISTEMAS DISTRIBUIDOS
MRRIFCT03	ADMINISTRACIÓN AIX (IBM UNIX) PARA POWER SYSTEM
MRRIFCT04	ADMINISTRADOR DEL IBM TIVOLI STORAGE MANAGER
MRRIFCT07	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BUSINESS INTELLIGENT Y DATA WAREHOUSE CON IBM
MRRIFCT08	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSPHERE PORTAL SERVER YCREACIÓN DE PORTALES WEB.
MRRIFCT09	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSPHERE APPLICATION SERVER
MRRIFCT10	ARQUITECTO DE CLOUD
MRRIFCT11	CONSULTOR OFICIAL SAP FINANCIERO (FI)
MRRIFCT12	DESARROLLADOR SAP ABAP
MRRIFCT13	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)
MRRIFCT14	CONSULTOR OFICIAL SAP LOGÍSTICO (MM)
MRRIFCT16	MCSA WINDOWS SERVER 2012
MRRIFCT17	MICROSOFT CERTIFIED SOLUTIONS DEVELOPER (MCSD): WEB APPLICATIONS
MRRIFCT19	INGENIERO DE SISTEMAS "RED HAT LINUX"
MRRIFCT20	CONSULTOR OFICIAL SAP BUSINESSOBJECTS-DATA SERVICES (BO-DS)
MRRIFCT21	USUARIO FINAL SAP ERP- ÁREA ECONÓMICO FINANCIERO
MRRIFCT22	USUARIO FINAL SAP ERP ÁREA LOGÍSTICA
MRRIFCT25	MCSA SQL SERVER
MRRIFCT26	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)
MRRIFCT27	INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER
MRRIFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS
MRRADGD347PO	PROGRAMA AVANZADO AGILE PROJECT MANAGEMENT
MRRADGD349PO	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL
MRRADGG069PO	PROJECT MANAGEMENT. CERTIFICACIONES INTERNACIONALES
MRRARGA001PO	AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN
MRRARGG006PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD
MRRELEE016PO	DOMÓTICA Y HOGAR DIGITAL: TECNOLOGÍAS Y MODELOS DE NEGOCIO
MRRELEE018PO	AUTÓMATAS PROGRAMABLES
MRRELEE020PO	PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE AUTÓMATAS OMRON
MRRELEQ003PO	ESTRUCTURA, COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO DE ORENADORES
MRRELES001PO	PROTOCOLO KNX PARA DOMÓTICA
MRREOCE004PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN CON CYPECAD
MRRFMEM001PO	AUTODESK INVENTOR I
MRRFMEM003PO	CATIA V5
MRRFMEM020PO	PLC AVANZADO
MRRIFCM004PO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET
MRRIFCT017PO	AUTOCAD
MRRIFCT020PO	AUTOCAD 2D
MRRIMAI030PO	DOMÓTICA
MRRCOML01	MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRCOML02	TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0
MRRFMEM02	MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
MRRIMST010PO	DISEÑO Y ANIMACIÓN CON FLASH CS6
MRRTCPN004PO	ESTAMPACIÓN DIGITAL TEXTIL
MRREOCO017PO	TOPOGRAFÍA FORESTAL: CARTOGRAFÍA BÁSICA Y GPS
MRREOCO018PO	NUEVAS TECNOLOGÍAS GPS Y SIG PARA TOPOGRAFÍA FORESTAL
MRRIFCM009PO	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DEL SUELO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON SOFTWARE (GvSIG)
MRRIFCM010PO	INTRODUCCIÓN A LOS SIG. GVSIG USUARIO
MRRSSCE107PO	MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS AICLE EN CENTROS EDUCATIVOS
MRRADGG009PO	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE CARTAS ELECTRÓNICAS
MRRSSCE055PO	EL PERIÓDICO DIGITAL EN LA ESCUELA
MRRARGG001PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (AVANZADO)
MRRARGG003PO	ANIMACIÓN DE IMÁGENES CON FLASH
MRRARGG012PO	INFOGRAFÍA ANIMADA EN 3D STUDIO MAX
MRRIMST003PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL (BÁSICO)
MRRIMST004PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL PARA EDITORES
MRRIMST006PO	TÉCNICAS CREATIVAS AVANZADAS EN FOTOGRAFÍA DIGITAL.
MRRIMST008PO	POSTPRODUCCION PROFESIONAL DE FOTOGRAFIA DIGITAL
MRRIMSV001PO	EDICIÓN DE VÍDEOS CON ADOBE PREMIERE
MRRIMSV002PO	EDICIÓN DE VIDEO CON AFTER EFFECTS (MEDIO).
MRRIMSV003PO	EDICION DE VIDEOS CON AFTER EFFECTS (AVANZADO)
MRRIMSV004PO	EDICIÓN DE VÍDEO CON AFTER EFFECTS (BÁSICO)
MRRIMSV005PO	AUTORÍA DVD CON DVD STUDIO PRO
MRRIMSV015PO	EDICIÓN DE VIDEO CON FINAL CUT PRO AVANZADO
MRRIMSV016PO	EDICIÓN DE VÍDEO CON FINAL CUT PRO (BÁSICO)
MRRCOML009PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS
MRRCOML010PO	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCK
MRRSSCE148PO	PIZARRAS DIGITALES AVANZADO
MRRSSCE009PO	HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL AULA
MRRADGD348PO	PROGRAMA AVANZADO EN AGILE PROJECT MANAGEMENT. SCRUM.
MRREOCB008PO	AUTODESK ARCHITECTURE - BIM
MRREOCE026PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS CON SAP2000
MRREOCO006PO	FLOWMASTER PARA EL DISEÑO Y CÁLCULO DE REDES DE TUBERÍAS, CANALES Y DRENAJE
MRREOCO007PO	TECNOLOGÍA BIM EN EDIFICACIÓN
MRREOCO012PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO BIM
MRREOCO058PO	BIM CIVIL
MRREOCO064PO	GESTIÓN DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM
MRREOCO077PO	Revit Architecture en entorno BIM Avanzado
MRREOCO139PO	ALLPLAN BIM PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
MRREOCO140PO	LÁSER ESCÁNER APLICADO A BIM
MRREOCO141PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A INGENIERÍA CIVIL
MRREOCO142PO	AUTOCAD CIVIL 3D APLICADO A GEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRREOCO143PO	INFRAWORKS: 3D SMART PROJECTS PARA INGENIERÍA CIVIL
MRREOCO145PO	TELEDETECCIÓN APLICADA AL MEDIO AMBIENTE
MRRIFCT164PO	MODELADO 3D E INFOGRAFÍA CON BLENDER
MRRIFCT165PO	BIG DATA PARA INGENIERÍAS
MRRIFCT166PO	ALGORITMOS DE BIGDATA PARA INGENIERÍAS
MRRIMSV033PO	3DS MAX 2013
MRRADGD359PO	LEAN MANUFACTURING
MRREOCE003PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON CYPE
MRREOCO147PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIM A LOS PREFABRICADOS
MRREOCO148PO	APLICACIÓN PRÁCTICA BÁSICA DE REVIT PARA PREFABRICADOS
MRREOCO149PO	APLICACIÓN PRÁCTICA AVANZADA DE REVIT PARA PREFABRICADOS
MRRARGG002PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (BÁSICO)
MRRARGG007PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON CATIA (BÁSICO)
MRRARGG008PO	EDICIÓN DE IMÁGENES Y TRATAMIENTO MULTIMEDIA
MRRARGG009PO	FOTOMECÁNICA DIGITAL
MRRARGG014PO	PHOTOSHOP BÁSICO
MRRARGG017PO	DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES
MRRARGG018PO	TRATAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES
MRRARGG019PO	MAQUETACIÓN DIGITAL CON ADOBE INDESIGN
MRRARGN004PO	DISEÑO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA
MRRCOMM092PO	REDES SOCIALES Y MARKETING 2.0
MRRIFCT088PO	PROGRAMACION HTML 5
MRRIMSV012PO	EDICIÓN DE VIDEO CON AVID
MRRADGD244PO	SELECCIÓN EN LA RED
MRREOCO099PO	TELEDETECCIÓN APLICADA A LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN CON DATOS DE SATÉLITE Y DRONES
MRREOCO150PO	TECNOLOGÍA SATELITAL PARA LA MEJORA DE RENDIMIENTOS AGRÍCOLAS
MRRQUIA037PO	GEMELOS DIGITALES EN LA INDUSTRIA 4.0.
MRRADGD361PO	GESTIÓN DE PROVEEDORES CON SIAM
MRRADGD363PO	FUNDAMENTOS DE DEVOPS
MRRADGG025PO	FIRMA ELECTRÓNICA. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNICACIÓN.
MRRARGG028PO	MODELADO POLIGONAL CON 3D STUDIO MAX PARA ENTORNOS VIRTUALES
MRRARGG029PO	MODELADO ORGÁNICO E IMPRESIÓN 3D CON ZBRUSH
MRREOCO080PO	ARCGIS 10.X/ARCGISPRO - NIVEL USUARIO
MRREOCO081PO	ARCGIS 10.X/ARCGIS PRO - NIVEL AVANZADO
MRREOCO082PO	CARTOGRAFÍA DIGITAL CON ARCGIS 10 Y AUTOCAD MAP 3D
MRREOCO083PO	ESPECIALISTA EN ARCGIS 10(USUARIO + AVANZADO)
MRREOCO094PO	CREACIÓN DE APLICACIONES DE MAPAS WEB CON LA API DE JAVSCRIPT 4.X Y ARCGIS SERVER
MRREOCO100PO	ESPECIALISTA EN TELEDETECCIÓN Y GIS APLICADO AL ESTUDIO DEL AGUA CON QGIS Y ARCGIS
MRREOCO102PO	PIX4D MAPPER PRO APLICADO A LA TOPOGRAFÍA, ORTOIMAGEN Y AGRICULTURA DE PRECISIÓN
MRREOCO103PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5 KG) AVANZADO
MRREOCO119PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB GIS OPEN SOURCE CON OPENLAYERS Y LEAFLET
MRREOCO120PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB GIS CON ESRI, CARTO, MAPBOX Y GOOGLE MAPS
MRREOCO121PO	PILOTO DE DRONES DE ALA FIJA CON PARROT DISCO PRO-AG (0-5 KG) AVANZADO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRREOCO122PO	PILOTO DE DRONES CON PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200(5-15kG) AVANZADO
MRREOCO123PO	PILOTO DE DRONES CON PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 600 (15-25kG) AVANZADO
MRREOCO124PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO
MRRIFCD020PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES I
MRRIFCD075PO	HTML5 PARA DESARROLLADORES GIS
MRRIFCD076PO	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN CON LA API DE GOOGLE MAPS
MRRIFCD094PO	VISUALIZACIÓN AVANZADA CON R
MRRIFCD095PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES ANDROID PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS
MRRIFCD096PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES IOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS
MRRIFCD097PO	DESARROLLO DE APLICACIONES Y JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA CON UNITY
MRRIFCT046PO	DREAMWEAVER BÁSICO
MRRIFCT060PO	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN EN 3D
MRRIFCT133PO	CIBERSEGURIDAD
MRRIFCT170PO	ARCHITECTING ON AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT171PO	DATA ENGINEERING ON GCP
MRRIFCT172PO	DEVELOPING APPLICATIONS WITH GCP (NODE.JS)
MRRIFCT176PO	ADVANCED ARCHITECTING ON AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT177PO	BIG DATA ON AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT178PO	DEVELOPING ON AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT179PO	DEVOPS ON AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT180PO	SYSTEMS OPERATIONS ON AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT181PO	SECURITY OPERATIONS ON AMAZON WEB SERVICES
MRRIFCT183PO	EXPERTO UI_UX PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y WEB EN LA INDUSTRIA 4.0._
MRRQUIA030PO	SISTEMAS DE CONTROL QCX-ROBOLAB: FORMACIÓN ELECTROMECÁNICA
MRRIFCD23	BIG DATA DEVELOPER CON CLOUDERA APACHE HADOOP
MRRIFCD25	DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA
MRRIFCT141PO	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE MARITIMO
MRRADGD212PO	POSICIONAMIENTO WEB EN BUSCADORES EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD
MRRADGG032PO	GESTORES ON LINE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB Y E-COMMERCE: PRÁCTICA PROFESIONAL
MRRADGG115PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA
MRRCOMM001PO	ANALÍTICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING
MRRCOMM007PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES EN EL SECTOR DE LA PUBLICIDAD
MRRIFCT031PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB CON HTML5 Y CSS3
MRRIFCT124PO	WORDPRESS EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD
MRRCOMM070PO	PRINCIPIOS DEL PLAN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING 2.0
MRRIMAI035PO	SENSÓRICA APLICADA A LA AGRICULTURA Y LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA AVICULTURA
MRRTMVO013PO	DRONES TERRESTRES Y AÉREOS; PASTOREO Y PROTECCIÓN DEL GANADO. (ESPANTAPÁJAROS)
MRRSSCE075PO	FORMACIÓN DE FORMADORES EN E-LEARNING
MRRSSCE090PO	INTERNET EN LA ENSEÑANZA
MRRSSCE153PO	LAS REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DINAMIZADORA
MRRADGD022PO	BUSINESS STRATEGY. MODELOS DE NEGOCIO Y ESTRATEGIAS STARTUP

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRADGD266PO	TRAMITES ON LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
MRRADGD267PO	TRAMITES ON-LINE CON LA ADMINISTRACION
MRRADGD372PO	DIRIGIR EQUIPOS DE TRABAJO EN ENTORNOS VIRTUALES
MRRADGG002PO	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVE DIRECTORY MWS
MRRADGG022PO	FACTURA DIGITAL
MRRADGG024PO	FACTURAPLUS: FACTURACIÓN EN LA EMPRESA
MRRADGG029PO	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
MRRADGG038PO	INTERNET AVANZADO
MRRADGG043PO	LEAN OFFICE
MRRADGG055PO	OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE
MRRADGG071PO	REDES SOCIALES Y EMPRESA
MRRADGN018PO	BANCA ELECTRÓNICA Y PAGOS ELECTRÓNICOS. ESTRATEGIA, OPERACIONES Y SEGURIDAD
MRRCOMM060PO	GESTIÓN DEL MARKETING Y COMUNIDADES VIRTUALES
MRRFCOO004PO	FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN INTERNET
MRRIFCM020PO	PROGRAMAS DE TRADUCCIÓN: TRADOS. INICIAL
MRRIFCT061PO	INTRODUCCION A LOS SISTEMAS DE INFORMACION INTEGRADOS (ERP)
MRRIFCT184PO	ANÁLISIS DE DATOS Y VINCULACIÓN DE BBDD CON EXCEL
MRRIFCT185PO	ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES LINUX
MRRIFCT186PO	SWIFT 4
MRRIMST017PO	PHOTOSHOP Y PRODUCCIÓN DIGITAL CS6
MRRCOML034PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS
MRRMAPN001PO	CÓDIGO IMDG, TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MRRADGD058PO	CREACION DE START-UP´S
MRRADGD125PO	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN
MRRADGD254PO	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. INTRODUCCIÓN
MRRADGG007PO	APLICACIÓN SPSS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO
MRRADGG017PO	DESARROLLO TIC PARA LA FIDELIZACIÓN Y ACCIÓN COMERCIAL. GAMIFICACIÓN.
MRRADGG034PO	HERRAMIENTAS DEL PROFESIONAL DIGITAL
MRRADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PAGINAS WEB
MRRADGG044PO	MACROS Y PROGRAMACIÓN VISUAL BASIC DE APLICACIONES
MRRARGN010PO	APLICACIONES DE DISEÑO GRAFICO AUTOEDICIÓN
MRRCOMT045PO	FUNDAMENTOS DE COMUNICACIÓN Y FIDELIZACIÓN CON EL CLIENTE
MRRCOMT098PO	CRM COMO HERRAMIENTA DE TELEMARKETING
MRREOCO086PO	Network Analyst con ArcGIS 10/ArcGIS Pro
MRREOCO087PO	Especialista en Análisis de Redes con ArcGIS 10 / ArcGIS Pro y Network Analyst
MRREOCO089PO	QGIS Y GRASS - Nivel usuario
MRREOCO090PO	QGIS Y GRASS – NIVEL AVANZADO
MRREOCO091PO	ESPECIALISTA EN QGIS Y GRASS (USUARIO Y AVANZADO)
MRREOCO092PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL MEDIO AMBIENTE
MRREOCO093PO	Creación de Aplicaciones API de JavaScript 3.X y ArcGIS Server
MRREOCO095PO	Especialista en Creación de Aplicaciones con la API de JavaScript y ArcGIS Server
MRREOCO096PO	ArcObjects con ArcGIS y Visual Studio
MRREOCO097PO	Desarrollo de Plugins con Python en QGIS
Código MRR especialidades formativas	**Denominación**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

MRREOCO098PO	Teledetección y GIS con datos de satélite, DRONES Y LIDAR
MRREOCO101PO	TRATAMIENTO DE DATOS LIDAR CON ARCGIS (ARCMAP) Y QGIS
MRREOCO109PO	ESPECIALISTA EN AUTOCAD CIVIL 3D
MRREOCO110PO	Revit – Nivel Usuario
MRREOCO112PO	Modelización Hidráulica con HecRAS y ArcGIS 10 (GeoRAS)
MRREOCO113PO	Modelización Hidráulica Bidimensional con IBER y ArcGIS
MRREOCO114PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL ANÁLISIS DE RUTAS DE TRANSPORTES
MRREOCO115PO	Especialista en Desarrollo de Sist. de Información Geográfica (SIG) con tecnología ESRI
MRREOCO116PO	Aplicaciones Web GIS con QGIS y OpenGeo Suite
MRREOCO117PO	Python en ArcGIS
MRREOCO118PO	Avanzado de Python en ArcGIS
MRREOCO125PO	AUTOCAD MAP 3D APLICADO A LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS
MRRHOTA005PO	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO.
MRRIFCD007PO	BIOINFORMÁTICA APLICADA AL DESARROLLO DE MEDICAMENTOS
MRRIFCD073PO	Desarrollo de aplicaciones móviles para Android
MRRIFCM031PO	TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA DE SOFTWARE
MRRIFCM040PO	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA
MRRIFCT056PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES
MRRIFCT102PO	SERVIDOR MICROSOFT LYNC 2010
MRRIFCT125PO	SISTEMAS OPERATIVOS: ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT WINDOWS
MRRIFCT153PO	Introducción al Big Data y Business Intelligence
MRRIFCT154PO	TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS
MRRIFCT155PO	Introducción a la Inteligencia Artificial y los algoritmos
MRRIFCT157PO	AUTOCAD MAP 3D NIVEL USUARIO
MRRIFCT158PO	MicroStation V8i – Nivel Usuario
MRRIFCT159PO	Infoarquitectura 3D con 3ds Max - Nivel Usuario
MRRIMAI017PO	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.
MRRIMAI031PO	INSTALACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN DESARROLLO DOMÓTICO
MRRIMST005PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL (MEDIO)
MRRIMST013PO	PHOTOSHOP
MRRIMST014PO	ADOBE PHOTOSHOP: APLICACIONES CÁMARA DIGITAL
MRRIMST015PO	PHOTOSHOP AVANZADO: EFECTOS Y TRUCOS
MRRIMST016PO	ADOBE PHOTOSHOP CS6
MRRIMSV031PO	RETOQUE FOTOGRÁFICO
MRRSSCE002PO	ACREDITACIÓN DOCENTE PARA TELEFORMACIÓN: FORMADOR/A ON LINE
MRRSSCE043PO	DISEÑO, METODOLOGIA Y GESTIÓN DE UN CURSO DE E-LEARNING MOODLE
MRRELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE
MRRIFCD24	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MÓVILES CON TECNOLOGÍA IBM
MRRIFCD26	CMS Y E-COMMERCE
MRRIFCT28	ORACLE JAVAEE WEBLOGIC EXPERTO
MRRIFCT29	ORACLE BIG DATA INGENIERO
MRRIFCT30	ORACLE BIG DATA ANALISTA
MRRIFCT31	SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM
Código MRR especialidades formativas	**Denominación**
MRRIFCT32	GESTIÓN DE OFFICE 365 Y SOLUCIONES SHAREPOINT
MRRIFCT34	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA
MRRIFCT35	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA
MRRIFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

MRRIFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES
MRRIFCT39	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES
MRRIFCT40	SAP ERP - CONSULTOR COMPRAS
MRRIFCT41	SAP ERP - CONSULTOR CONTABILIDAD FINANCIERA
MRRIFCT42	SAP ERP - CONSULTOR VENTAS
MRRIFCT43	SAP ERP - CONSULTOR CONTABILIDAD ANALÍTICA
MRRIFCT44	RED HAT OPENSTACK
MRRIFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO III

Desempleadas en municipios de menos de 30.000 habitantes (Canarias)

Municipio	Num. Habitantes (*)			Mujeres																	
				Menor de 25					Entre 25 y 44					45 o más					Total Mujeres
	Total	Hombres	Mujeres	Sin Estudios	Educación primaria	Educación secundaria	Estudios Universitarios	Formación Profesional	Sin Estudios	Educación primaria	Educación secundaria	Estudios Universitarios	Formación Profesional	Sin Estudios	Educación primaria	Educación secundaria	Estudios Universitarios	Formación Profesional	
Menos de 30.000 habitantes																					
Betancuria	762	394	368			1				8	7	1			6	3			26
Artenara	1.046	594	452							2	7	1	2		13	7			32
Agulo	1.099	547	552							1	4	3			4	8	1		21
Fuencaliente de la Palma	1.756	885	871		3	2				7	14	4	3		20	12	1	1	67
Hermigua	1.767	914	853		1	1				2	10	2	3		24	22		5	70
Vilaflor de Chasna	1.789	907	882		1	4	1			13	4	1	1		18	14	2	2	61
Garafía	1.813	944	869		1	1				19	15	2	1		20	12	2	1	74
Tejeda	1.865	1.015	850							4	10	2	3		18	16	1		54
Barlovento	1.921	970	951		1					11	4		2		21	18		7	64
Pinar de El Hierro, El	1.936	1.020	916		1	3				11	11	1	4		19	21	5	1	77
Alajeró	2.047	1.080	967		2					8	8		3		15	8		1	45
Puntagorda	2.234	1.133	1.101		1	4				16	16		5		30	12	2	5	91
Puntallana	2.549	1.286	1.263		1	1			1	9	10	7	7		23	24	5	3	91
Tijarafe	2.560	1.304	1.256		4					8	12	5	3		27	20	1	3	83

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

	Fasnia	2.807	1.470	1.337		1	1				10	15	6			27	28	5	6	99
	Tanque, El	2.829	1.371	1.458		3	4		1		23	17	4	3		58	28		1	142
	Vallehermoso	2.917	1.519	1.398		1	1		1		11	12	4	3		33	25	3	2	96
	Valleseco	3.754	1.968	1.786			2	1			3	31	5	6		25	52	2	3	130
	San Andrés y Sauces	4.213	2.101	2.112		3	4				18	23	6	8		54	33	4	9	162
	Frontera	4.278	2.137	2.141		4	5		1		28	16	5	5	1	44	33	2	5	149
	Tazacorte	4.558	2.342	2.216		7	6	2	2		23	27	3	6		68	36	5	1	186
	Valle Gran Rey	4.643	2.374	2.269		2	2				15	20	3	2		44	24	2	7	121
	Silos, Los	4.692	2.347	2.345		5	6		2	1	37	38	6	7		95	43	3	2	245
	Buenavista del Norte	4.766	2.385	2.381		2	10	1	1		19	38	8	7		71	47	9	4	217
	San Juan de la Rambla	4.854	2.410	2.444		4	3	1			26	46	12	10		65	58	1	9	235
	Villa de Mazo	4.875	2.453	2.422		2	7				22	34	4	11		67	62	4	8	221
	Garachico	4.895	2.448	2.447		5	7	1	1		23	45	5	8		93	49	2	11	250
	Valverde	5.084	2.552	2.532		4	5	1		1	28	34	8	8		47	46	7	3	192
	Haría	5.365	2.767	2.598		8	5				25	22	10	5		50	42	6	3	176
	Guancha, La	5.553	2.713	2.840		4	6	1	1	1	33	53	11	15		84	81	4	17	311
	Arafo	5.604	2.794	2.810		3	7	1	1		38	45	7	17		92	68	10	12	301
	Agaete	5.695	2.856	2.839		2	18	1	1		7	65	12	13		35	115	10	14	293
	Breña Baja	5.866	2.957	2.909		2	2				26	34	11	17		51	68	7	21	239
	Tinajo	6.447	3.318	3.129		2	3		2	1	27	31	10	7	1	74	45	5	7	215
	Breña Alta	7.196	3.509	3.687		3	9	2	1		40	60	14	15		91	112	5	19	371
	Firgas	7.513	3.792	3.721		3	11		1		19	95	21	26	1	60	152	8	22	419
	Aldea de San Nicolás, La	7.516	3.867	3.649		5	21	2	5	1	26	86	13	16	1	56	143	1	17	393
	Vega de San Mateo	7.645	3.944	3.701		9	6	1	2		34	54	15	20	1	91	107	6	19	365

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

	Paso, El	7.745	3.868	3.877		9	8	1			41	61	9	14		101	90	4	12	350
	Moya	7.833	3.981	3.852		4	9	2	1		20	100	16	24	1	79	173	15	23	467
	Arico	8.234	4.235	3.999		14	5	2			72	66	12	11		126	56	5	6	375
	Sauzal, El	8.918	4.437	4.481		12	7	1	1		44	88	15	15		112	110	12	16	433
	Matanza de Acentejo, La	9.114	4.577	4.537		10	7	1	3		52	77	24	36	2	121	146	13	10	502
	Victoria de Acentejo, La	9.161	4.568	4.593		4	12		1		66	99	15	24	2	157	107	11	23	521
	San Sebastián de la Gomera	9.261	4.644	4.617		6	4		1		44	45	18	13		91	72	9	15	318
	Valsequillo de Gran Canaria	9.382	4.697	4.685		13	5	2	2	1	61	71	32	22		144	121	5	17	496
	Santiago del Teide	11.115	5.515	5.600		11	5		1		80	27	6	7		142	34	4	5	322
	Tegueste	11.326	5.595	5.731		6	5	1	2		43	65	29	28	1	109	126	32	32	479
	Teror	12.634	6.457	6.177		6	22	1	2	1	35	115	26	34		122	223	17	34	638
	Antigua	12.783	6.716	6.067		11	2	1		3	78	39	7	9	4	144	57	6	6	367
	Santa María de Guía de Gran Canaria	13.871	6.905	6.966		10	23	2	5		35	177	50	39		109	268	15	27	760
	Santa Úrsula	14.987	7.452	7.535		14	16	2	2		118	128	36	43		292	212	12	33	908
	Santa Cruz de la Palma	15.446	7.430	8.016		22	15	1	1		102	134	29	25		243	215	20	26	833
	Tuineje	15.549	7.910	7.639	1	25	9	3	1	6	132	69	21	14	6	228	73	13	8	609
	Yaiza	16.977	8.781	8.196		13	2		1	8	115	44	7	6	1	152	55	12	7	423
	Rosario, El	17.590	8.920	8.670		11	9		2	1	60	111	42	26		169	138	35	28	632
	Santa Brígida	18.297	9.115	9.182		11	12	2	1		49	84	41	29		166	200	35	25	655
	San Bartolomé	19.058	9.528	9.530		14	10	4	1		110	77	30	24	1	185	135	17	18	626
	Mogán	20.572	10.618	9.954	2	15	14	2	2	9	158	90	13	18	7	287	102	8	6	733

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

Llanos de Aridane, Los	20.648	10.001	10.647		21	36	4	2		142	159	33	37		350	215	33	42	1.074
Tías	20.801	10.641	10.160		8	8			2	135	75	15	8	1	235	118	13	11	629
Güímar	21.000	10.342	10.658		20	16	2	2		158	168	53	45		326	225	29	44	1.088
Pájara	21.014	10.946	10.068		14	2		1	9	184	45	8	12	5	206	57	6	4	553
Guía de Isora	21.827	10.809	11.018		26	18	1	2	4	216	98	21	18	1	384	98	17	10	914
San Miguel de Abona	21.872	10.989	10.883		17	8	1	1		177	77	27	10		324	74	14	12	742
Teguise	23.044	11.595	11.449		3	6	3	1	2	81	90	36	27	1	201	152	22	26	651
Icod de los Vinos	23.310	11.489	11.821		28	27	3	4	1	179	248	58	49		464	281	22	65	1.429
Tacoronte	24.346	12.094	12.252		33	19	3	1		164	278	70	41	1	369	330	45	50	1.404
Gáldar	24.455	12.247	12.208		9	36	8	4		68	343	80	81	2	159	520	24	50	1.384
Oliva, La	27.768	14.398	13.370		22	3		1	4	253	73	29	19	1	308	101	23	15	852
Candelaria	28.463	13.766	14.697		10	18	3	2		155	169	58	45		386	273	39	55	1.213

*Padrón Municipal 2021 (fuente INE). Población municipal a 1 de enero de 2021

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/Doña	
en calidad de[1]	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

<u>NO CAUSA</u> UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[2], que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

---

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

2 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

1. **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS</u>** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS</u> DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI <u>EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS</u>**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse_tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en …… a ……..… de …… de ……

(Firma del representante de la entidad)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA 2022

ANEXO V

MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIONES

1. DEFINICIÓN GLOBAL DEL PROYECTO.
   (Máximo 10 páginas, con margen derecho 2cm, margen izquierdo 3cm, margen superior 4 cm y margen inferior 4cm, espaciado 1,5, tipo de letra Arial 11 puntos)

   1.1. MARCO GENERAL. (Max. 2 Páginas)
   1.2. MOTIVAR LA SELECCION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PLANTEADAS. (Max.3 Páginas)
   1.3. COLECTIVOS DE PERSONAS DESTINATARIAS Y OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN. (Max.3 Páginas)
   1.4. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. (Max. 2 Páginas)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO VI

MODELO DE FICHA DE LA ACCION FORMATIVA

(Se debe rellenar una ficha por cada acción formativa distinta)

PROGRAMA FORMATIVO
DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD
CODIGO

DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA
1. FAMILIA PROFESIONAL:
(Las 3 primeras letras del código de la especialidad, eliminando MRR)
2. ÁREA PROFESIONAL:
(La cuarta letra del código de la especialidad, eliminando MRR)
3. CÓDIGO:
(El código que figura en el Anexo, incluyendo MRR)
4. DURACIÓN:
HORAS TOTALES:
5. CONTENIDOS:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO VII

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, DNI …….., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… …….beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe

ANEXO VIII

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en …… …… …….en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. ……

Cargo: ……

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 06/10/2022 - 14:58:19 Fecha: 06/10/2022 - 12:59:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9889 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 06/10/2022 22:20:03	Fecha: 06/10/2022 - 22:20:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mlm72vIx6JirdEL4Cenk46d-ujaXvpEe	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2022 - 22:20:16	